



PAM
EXPTE. N° 0516-716/2013.-

RESOLUCIÓN N° 496 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL 2020

VISTO:

El Expte N° 0516-713/2013: Caratulado: MODENA NICOLAS P/PODER S/ APROBACIÓN DE PLANO DE MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEO PARC. 205 FRACC A, CIRC. 3 SECC. 2, PAD. B-1168, FCA SANTA VICTORIA- LOC. MONTERRICO, DPTO. EL CARMEN. ING. OLMOS.-

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura y Anteproyecto de loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como Padrón B- 1168, parc. 205, fracc. A, circ. 3, secc. 2 Fca. Santa Victoria Loc. Monterrico, dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y proyecto de Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

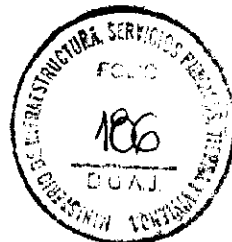
Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que se adjunta en autos: Disposición N° 31/2012 de aprobación de proyecto de obra de red de agua potable otorgado por Agua de los Andes de Jujuy S.A. (fs. 35/36), certificado de convalidación-Municipalidad de Monterrico (fs.44), certificado de recepción técnica de los trabajos correspondientes a la obra denominada Suministro de Energía Eléctrica SET RBT Loteo Soles de Monterrico-EJESA (fs. 45), disposición N° 22/2016 de Aprobación del Proyecto de Obra de ampliación de red de agua potable-Agua Potable de Jujuy SE (72/73), Resolución N° 385 SCA/2018 de Factibilidad Ambiental de la Secretaria de Calidad Ambiental (fs. 100/102) certificado de No inundabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 113).

Que, a fs. 103/104 se incorporan compromisos de donación al dominio público de las superficies destinadas para calles, espacios verdes, servicios públicos y ochavas.

Que conforme sostiene el Sr. Jefe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles el presente plano se encuentra en condiciones para su aprobación conforme lo dictamina las normas de aplicación (fs. 181).

Que se encuentra vigente la ley N° 6099 Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo, cuyo Art. 74 "in fine" dispone que la aprobación definitiva de fraccionamiento de suelo será dictada por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.



///...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 496 - ISPTyV.-

Por ello; Que se han cumplimentado con los dictámenes legales pertinentes (Asesoría Legal de Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda obrante a fs. 150 y Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado en fs. 153);

Por ello:


**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble, individualizado como Parcela 205 Fracc. A, Padrón B-1168, Circunscripción 3, Sección 2, ubicado en Finca La Victoria- Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy de propiedad de Ance Sandra Soledad, Ance Daniel Omar, Ance Víctor David, Ance Nelson Moisés, Ance Sergio Omar, según dominio inscripto en matrícula B- 7755 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 103/104), que surgen del Plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley 6099/18. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA